



## **RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 774/2020**

**DEJA SIN EFECTO RESOLUCION N°13 DE 2020, DE LA OFICINA SECTORIAL LIMARI DELSERVICIO AGRICOLA Y GANADERO REGIÓN DE COQUIMBO Y DISPONE INSCRIPCIÓN EN LISTA PUBLICA DE ESTABLECIMIENTOS NACIONALES PRODUCTORES DE ALIMENTOS PARA ANIMALES LENAA Y OTORGA NUMERO OFICIAL AL ESTABLECIMIENTO QUE INDICA.**

Ovalle, 26/11/2020

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, y lo dispuesto en los Artículos 7º y 9º del Decreto Nº 04 del 17 de febrero de 2016, que aprueba el Reglamento de Alimentos para Animales, el Decreto Exento Nº 106 del 22 de marzo de 2016 del Ministerio de Agricultura, lo dispuesto en la Resolución Nº 7 de 2019 de la Contraloría General de la República: Resolución Exenta Nº 13 de fecha 08 de enero de 2020, del Jefe (S) Oficina Sectorial Limarí; Comunicación Renuncia Titular LENAA, de fecha 06 de noviembre de 2020; Comunicación de inicio de actividades para Establecimientos de Productos Destinados a la Alimentación Animal de fecha 06 de noviembre de 2020 y Resolución Exenta Nº 2651/2018 Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad encargada de la inscripción de establecimientos nacionales productores de alimento para animales, entiéndase por estos los alimentos completos, suplementos, aditivos e ingredientes destinados al consumo animal.
2. Que los establecimientos nacionales productores de alimentos para animales deben comunicar por escrito al Servicio la actividad a desarrollar.
3. Que mediante Resolución Exenta Nº 2651 de 2018 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, se delega en los Jefes de Oficina la facultad de dictar resoluciones para la incorporación o suspensión del Listado de Establecimientos Nacionales de Productores de Alimentos para Animales LENAA.
4. Que, mediante Resolución Exenta Nº 13 de 2020, se dispone la inscripción de don Enrique Antonio Araya Huerta en el listado de establecimientos nacionales de productores de alimentos para animales.
5. Que, con fecha 06 de noviembre de 2020, don Enrique Antonio Araya Huerta, presenta en la Oficina Sectorial Limarí, su renuncia a la Titularidad de la Fábrica de Alimentos, designando a su vez, quien será la continuadora de la misma, actualizando los antecedentes.
6. Que, con fecha 06 de noviembre, doña Yesenia Araya Pizarro, comunica Inicio de Actividades, para Establecimientos de Productos Destinados a la Alimentación Animal.

### **RESUELVO:**

1. Déjese sin efecto Resolución Exenta Nº 13 del año 2020 del Jefe (S) de la Oficina Sectorial Limarí, del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Coquimbo.
2. . Inscríbase en el Listado de Establecimientos Nacionales de Productores de Alimentos para Animales LENAA al establecimiento pecuario que a continuación se señala con el siguiente Nº de registro y actividad:

\_\_\_\_\_

Razón Social de la empresa	Yesenia Alejandra Araya Pizarro
N° y fecha de Resolución Sanitaria	No aplica
RUT	15.440.308-6
Dirección, comuna y nombre de región	Parcela n° 53, lote 13, El Talhuén, comuna de Ovalle, región de Coquimbo
Representante legal	No aplica
Número Oficial de Registro LENAA	CO-03-002N

ACTIVIDAD (ES).
Fábrica de alimentos para gallinas de postura.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**MARÍA CAROLINA ROJAS AGUILAR**  
**JEFE (S) OFICINA SECTORIAL LIMARÍ**

CAR

Distribución:

- Cristian Sabelle Ross - Jefe Unidad de Protección Pecuaria - Oficina Regional Coquimbo
- Matias García-Huidobro Zuñiga - Pecuaria Oficina Sectorial Limarí - Oficina Regional Coquimbo
- Cristobal Araya Ramirez - Pecuaria Oficina Sectorial Limarí - Oficina Regional Coquimbo
- Ximena Mariela Bustamante Videla - Profesional Subdepartamento de Transparencia y Participación Ciudadana - Oficina Central
- Alejandro Pozo Araya - Profesional Subdepartamento de Alimentos Animales - Oficina Central
- Minda Yoely Sanchez Fazzi - Profesional Subdepartamento de Alimentos Animales - Oficina Central

Oficina Sectorial Limarí - Vicuña Mackenna 627



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799  
Validar en:  
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=101726946&hash=138f1>